

Expediente: TEECH/JI/007/2019.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de marzo del dos mil diecipaleve

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas constantes de treinta y siete fojas útiles y anexos que se acompañan descritos en el capítulo de pruebas, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 x 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Partisipación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se ACUERDA:-------- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en dieciséis fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por Martina Iliana de Jesús Zebadúa López, en su calidad de Apoderada Legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas y de Secretaría Ejecutiva de Transparencia del mismo "...la Comité Estatal. contra de Resolución en IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/005/2018, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas."; y anexos que

se acompañan.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JI/007/2019 que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado Código; y Tercero. Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que ahora promueve Martina Iliana de Jesús Zebadúa López, se advierte, la conexidad con el diverso Juicio promovido por Genaro Morales Avendaño, radicado en este Tribunal con la clave alfanumérica TEECH/JI/006/2019; lo anterior, en virtud de que, en esencia impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, decreta la acumulación del presente expediente TEECH/JI/006/2019, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-------- Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GAA/CSRO/afp.